



11 de diciembre de 2015

(15-6543)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS
PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 8 de diciembre de 2015, dirigida por la delegación de la India y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), la India y los Estados Unidos han acordado que el plazo prudencial para que la India aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios procedentes de los Estados Unidos* (WT/DS430) será de 12 meses contados a partir del 19 de junio de 2015, fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 19 de junio de 2016.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

(Firmado)
Anjali Prasad
Embajadora
Misión Permanente de la India

(Firmado)
Michael Punke
Embajador
Misión Permanente de los Estados Unidos